

Montevideo, 21 de marzo de 2012.-

**DECLARACIÓN ANUAL DE APORTES POR
SERVICIOS PERSONALES AL FONASA**
Fijación de fecha.-

ATYR/2505

VISTO: la propuesta efectuada por la Asesoría Tributaria y Recaudación, para establecer fecha límite de presentación de la declaración anual de aportes por servicios personales al FONASA, preceptuada por el artículo 27 del Decreto N° 221/011, de fecha 27.06.2011;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente aprobar la propuesta recibida, así como establecer la sanción para el eventual incumplimiento, en tiempo y forma, de dicha obligación;

ATENTO: a lo expresado precedentemente;

EL DIRECTORIO DEL BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL

RESUELVE:

- 1º) FÍJASE EL DÍA 30 DE ABRIL DE 2012 LA FECHA LÍMITE PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA, POR EL EJERCICIO/2011, DE LOS APORTES EFECTUADOS AL FONASA POR LOS SERVICIOS PERSONALES (ARTÍCULO 27 DEL DECRETO N° 221/011, DE 27.06.2011).-
- 2º) ESTABLÉCESE EN 1 (UNA) UNIDAD REAJUSTABLE, EL MONTO DE LA MULTA POR EL INCUMPLIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA DE DICHA OBLIGACIÓN.-
- 3º) PASE A LA ASESORÍA TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN A SUS EFECTOS.-


EDUARDO GIORGIBONINI
Secretario General


ERNESTO MURRO
Presidente